DNCP/DNC N° 7.866 / 2017

Asunción, 10 de Abril del 2017.-

Señora:
Ing. Mesmina Jiménez. Responsable.
Unidad Operativa de Contrataciones.
Presente:

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 325.312- LCO SBE N° 01/17- "CABLEADO ESTRUCTURADO"- DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Si bien se menciona la presentación de los documentos que componen la oferta exigidos en el Pliego de Bases y condiciones en el anexo VII, no se visualiza el análisis del cumplimiento de los mismos.

- En la capacidad Financiera, se observa que el Índice de Endeudamiento es del 0.9554.... sin embargo éste no cumple con los rangos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que indica "Endeudamiento: no deberá ser mayor a 0.80". Tampoco se expiden respecto al cumplimiento de cada Índice para calificar la situación Financiera.

- En el punto "B" del Informe de Evaluación, se menciona adjuntado el informe Técnico, sin embargo, no se remitió ni se expiden respecto al cumplimiento de los mismos.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Olga Candia
Subastadora DNCP

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Gabriela Donald
Coordinadora SBE - DNCP

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subasta
SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG